

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 48.

En las Gacetas de 18 y 19 del actual se publican las Reales órdenes siguientes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ramos especiales.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de que una asociacion establecida en esta Capital con el nombre de Comité electoral se ha puesto en combinacion y correspondencia con otras análogas de fuera de la corte, para tratar materias políticas é intervenir en los negocios del Estado:

Considerando que esta junta es una reunion de personas coaligadas de diversos partidos que puede extravaiar la opinion pública introduciendo la desconfianza en los ánimos con el anuncio de falsos peligros y de calamidades imaginarias:

Considerando que esta asociacion no solo trata de cohibir el libre ejercicio de la autoridad pública y de rebajar su prestigio y consideracion, estableciendo comisiones pesquisidoras de sus actos, encargadas oficiosamente de buscar pretextos para promover acusaciones y procesos que den pábalo á las malas pasiones, só color de mantener ilesas las libertades políticas, sino que á competencia con el Gobierno expide órdenes circulares, y adopta medidas propias de la autoridad pública:

Considerando que si bien es lícito á todo ciudadano dirigirse individualmente á los electores de palabra ó por escrito para pedirles sus votos y manifestarles su modo de pensar acerca de la política del Gobierno, no lo es que una junta formada sin la competente autorizacion se dirija colectivamente al cuerpo electoral con alocuciones y circulares repartidas profusamente, en las cuales se atribuye á los funcionarios públicos la intencion de cometer abusos, ilegalidades y violencias, y se infringen bajo otros conceptos las leyes de imprenta vigentes:

Considerando que si bien hasta ahora se han tolerado reuniones que al parecer no tenian otro objeto que el de influir en el ánimo de los electores, no deben ser estas consentidas desde el momento en que han cambiado de carácter, poniéndose en comunicacion con otras establecidas en las provincias:

Considerando que con arreglo al título 211 del código penal es ilícita toda asociacion de mas de 20 personas que se reune diariamente ó en dias señalados para tratar de asuntos religiosos, literarios, políticos ó de cualquiera otra clase,

siempre que no se haya formado con el consentimiento de la autoridad pública:

Considerando que lo dispuesto en este artículo del código es tambien aplicable á las reuniones de mas de 20 personas que en fraude de la ley se dividan en secciones de menor número ó no se reúnan todos los dias señalados; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que en cumplimiento de las leyes del reino impida V. S. que continuen establecidas ó se establezcan de nuevo asociaciones ó juntas de mas de 20 personas, que se reúnan diariamente ó en dias señalados, sin previo y expreso permiso de la autoridad, aunque tales juntas se dividan y reúnan por secciones de menos de 20 personas, y no celebren sesion todos los dias señalados, siempre que pasen de dicho número los individuos que las compongan.

2.º Que recoja V. S., y haga denunciar en su caso por los fiscales de imprenta, todo escrito impreso litografiado que dén á luz dichas juntas, cualquiera que sea el número de personas que los firmen, siempre que se cometa en ellas alguno de los delitos de finidos en la ley de imprenta vigente

Y 3.º Que si bien puede autorizar V. S. las reuniones electorales que se celebren en dias determinados para consultar la voluntad de los electores y ponerse estos de acuerdo sobre los candidatos que han de votar, siempre que de ello no resulte peligro para el órden público, no debe autorizar ni tolerar ninguna asociacion de carácter permanente ó temporal, compuesta de personas determinadas, que tenga por objeto tratar de materias políticas, y ofrezca alguno de los inconvenientes manifestados en los considerandos de esta Real órden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ha llegado á noticia de S. M. la Reina (Q. D. G.) que los enemigos del órden público, ó los mal avenidos con la presente situacion política, esparcen por las provincias noticias falsas y alarmantes con relacion á los planes del Gobierno, á fin de extravaiar la opinion general, é influir por este medio ilegítimo en las elecciones próximas.

Estas noticias, cuya principal tendencia es atribuir al Gobierno proyectos absurdos de una política reaccionaria y poco conveniente, se lanzan al público por todos los medios de publicidad conocidos, se comentan y abultan por la maledicencia, y pudieran llegar á producir un estado lamentable de agitacion.

Para evitar tan grande daño, es la voluntad de S. M. que procure V. S. ilustrar la opinion pública acerca del origen y tendencias de estas invenciones malévolas, haciendo ver que la marcha del actual Gabinete dista tanto de las ideas de retroceso en punto á las instituciones verdaderamente constitucionales y á los grandes intereses creados bajo los auspi-

cios del Gobierno representativo, como de lo que algunos creen progreso en el camino de la libertad, y no es sino el primer paso de la senda escabrosa de las revoluciones; y que si bien el Gobierno está decidido á hacer respetar la ley á todo el que intente quebrantarla, sin consideracion de personas ni de circunstancias, él tiene tambien por su parte el firme propósito de arreglar á ella todos sus actos.

Pero como quizá no pequen de ignorancia los fautores y principales propaladores de dichas nuevas, es la voluntad de S. M. que cuando por la manera de anunciarlas ó de ponerlas en circulacion incurran sus autores en delito ó en falta segun las leyes, procure V. S. su castigo con arreglo á las mismas por todos los medios dependientes de su autoridad; en la inteligencia de que cualquiera omision ó falta de celo en el cumplimiento de una obligacion tan importante, será considerada por el Gobierno como una infraccion muy grave de las leyes que determinan los deberes de los funcionarios públicos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Las que se insertan en el boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 21 de Enero de 1853.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 4.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma;

1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propies.

1500000

De las referidas sumas se invertirán:

750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

375000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría

de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad, en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que, despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó bille de Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones:

Tambien se destinarán **375,000** Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán ve.ifi-

carlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 51, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran á citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs. vn., pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conver-

sion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... rs. vn. nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Junta de la deuda publica.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 31 del presente mes á las 12 de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieran presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 74.525.061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de rs. designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sea 4.000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en.... la suma de rs. vn..... en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de..... y..... centavo..... por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real

decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instrucción de 5 del mismo mes.... Fecha y firma.

Notas.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Titulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña en 9 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo marchado á la Capitanía General de Aragon el Batallon Ligero de Africa y estando para hacerlo de un momento á otro á la de Castilla la Nueva los Regimientos del Príncipe número 3, y el de Valencia número 23, segun lo dispuesto últimamente en virtud de Real orden, tengo el honor de participarlo á V. E. para su noticia y fines que puedan convenir respecto de los soldados licenciados temporales que hubiesen de incorporarse á dichos Cuerpos.—Lo que traslado á V. E. se inserte en el boletin oficial de esta Provincia para que pueda llegar á noticia de los interesados de los Cuerpos mencionados.»

Lo que se inserta en el boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y á fin de que los soldados que se hallan con licencia temporal en esta Provincia pertenecientes á dichos Cuerpos, sepan el punto del nuevo destino de aquellos para que se dirijan á incorporarse á los mismos. Burgos 19 de Enero de 1853.—El General Gobernador.—Francisco de Paula Guaxardo.

Habiéndose hecho presente á este Gobierno de provincia por D. Ignacio Cortazar, vecino de Briviesca, el extravío y pérdida de una carpeta ó lamina de la deuda no negociable num. 20489 procedente de una capellania é importante 30580 rs. con el interés del 3 por 100 anual, y cuyo capital se redujo posteriormente á 18364 rs. vn. aumentados los réditos al 5 por 100, he acordado á instancia de dicho interesado poseedor de referido crédito se anuncie ese extravío en este periódico, para que la persona en cuyo poder se hallare la presente á su verdadero dueño para los efectos de renovacion y demas correspondientes; añadiendo para mejor conocimiento que la capellania que se cita fué vendida en 1807 en el pueblo de Miraveche, y que su fundador lo fué D. Juan Fernandez Cornejo. Burgos 18 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

En el pueblo de Celada del Camino se halla detenido un caballo desmandado de seis años de edad, siete cuartas poco mas ó menos de alzada, pelo rojo, calzada del pié izquierdo, la mitad de la clin cortada, con una rozadura en el cuello que demuestra haber trabajado a la coltera; tiene silla y brida. La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo del alcalde de dicho pueblo.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, cuya dotacion consiste en 2500 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Belorado 5 de enero de 1853.—El Alcalde—Pedro Molina.

ANUNCIOS.

Se ha vuelto á establecer el servicio de las Sillas-Correos, de Ma-

drid á Bayona y vice-versa, y se ha hecho rebaja en el precio de los asientos en toda la línea.

En la librería de D. ISIDRO HERCE, Plaza del Arzobispo, núm. 14, se hallan de venta los libros siguientes.

- Año cristiano edicion de Logroño, 7 reales tomo en rústica y 10 en pasta.
- Año Feliz ó Santificado, por la meditacion de sentencias y ejemplos de los Stos., para todos los dias del año, traducido por el P. Orcajo, del orden de Sto. Domingo, 6 rs. rústica.
- La Escuela de costumbres, por Blanchard, traducida en castellano por D. Vicente Valor, 2 tomos, 8 rs.
- Historia de la Religion, por Mazo, 3 tomos.
- Sermones del mismo.
- El Catecismo explicado, por id.
- Diario de la piedad, por id.
- Diccionario de la Sta. Biblia, para uso de los predicadores.
- Sermones del P. Santander 3 tomos.
- Salas, vida Devota.
- Granada, oracion y meditacion, letra gorda, 8 rs. pasta.
- Villacantín, Manual de ejercicios espirituales.
- Libro del culto divino con la Semana Santa.
- Instruccion de Sacristanes y acolitos y otras personas piadosas.
- Centellas prácticas para ayudar á bien morir, obra para toda clase de personas.
- Semanas santas de varias clases.
- Obsequio Católico, por el P. Areso.
- Visitas al Santísimo Sacramento por Ligorio.
- Diccionario Latino Español, de Valbuena.
- Idem Español latino.
- Coleccion de Autores latinos, por las escuelas pias.
- Catecismo de San Pio V., en castellano y latin.
- Idem en latin solo.
- Idem en castellano, por el P. Zurita.
- Cacopardo de Latinidad.
- Ordea de id.
- Gramáticas de Carrillo, Nebrija y Araujo.
- Catequinos de Salas.
- Tesoro de Requejo.
- Diccionario manual latino español, de Jimenez.
- Arte de escribir, por Iturzaeta.
- Idem, por Alverá Delgras.
- Rueda, la escuela de instruccion primaria.
- Prontario de pesas, monedas y medidas, por Alverá Delgras.
- Procesos litografiados para los niños, á 2 rs.
- Compendio mayor de gramática Castellana por Herranz y Quirós.
- El Amigo de los niños, por Sabatier, 2 rs. y 18 rs. docena.
- Jábulas de Samaniego á id.
- Manual de los niños, por D. Toribio Garcia.
- Pleuris, catecismos históricos, á 11 cuartos, y 13 rs. docena.
- Librito del Sto. Calvario, hermosa impresion con estampas.
- Catorce romances de la pasion de Cristo.
- Catecismo de doctrina, hermosa impresion con viñetas.
- Tablas de cuentas de las nuevas, del sistema métrico.
- Papel rayado, superior á 12 cuartos mano.
- Plumas superiores para escribir, obleas y polvos para la salvadera, todo á precios arreglados.

En la misma librería de Herce, se halla el arte de Cocina, reglas de trinchar y servir á la mesa, á 2 y medio rs.

En la tarde del martes 18 del corriente, se extravío del puente de San Juan una Pollina de tres años, pelo de rata, afeitada por el lemo, un poco rozada de los pechos, estaba aparejada con una zamuga y basta de paja, y un cordel al pescuezo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Luis Juez, vecino de Arlanzon.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Sta. Maria Rivarredonda y Cubo, distantes un cuarto de legua del camino real, su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo alaga de buena calidad pagadas por los vecinos de los dos pueblos en setiembre de cada año, libre de contribucion escépto la del subsidio. Los memoriales se dirigirán francos de porte á D. José Saicho, vecino del citado pueblo, el dia 16 de febrero próximo se proveerá dicha plaza.

Se halla vacante la plaza de Cirujano, de San Miguel de Pedroso y los anejos de Ezquerria y Puras, dotada en cien fanegas de trigo líquido, cobrado de los vecinos por San Miguel de setiembre, libre de contribucion escépto la del subsidio, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á D. Francisco Garridon, San Miguel de Pedroso.

Imprenta de **CAJAZA**, calle de la Pescadería.